

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANALÍTICA AVANZADA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece la condición especial de ejecución siguiente:

Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos

“Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal respecto de aquellos datos que son objeto de tratamiento durante la ejecución del contrato: la persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos”.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se procederá a la resolución del contrato, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en base a lo especificado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de ejecución medioambiental 1

La persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a la publicación, a través de medios telemáticos, de todos los documentos y entregables derivados de la prestación del servicio, como pueden ser informes de ejecución, reporte de actividades, etc. con el objetivo de mejorar valores medioambientales mediante la entrega electrónica de documentos, con el consiguiente ahorro de papel, la eliminación de envases, plásticos, etc., así como la reducción de emisiones de CO2.

Justificación: Esta condición está directamente relacionada con el objeto del contrato, pues persigue el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo, dado que, durante ésta, y tal y como establece la propia ejecución, se generarán documentos que no deberán ser entregados en formato papel, ya que las herramientas digitales en las que se alberga la información de documentos en formato digital indexa todos los términos relevantes, lo que facilita la búsqueda de información a la vez que evita la impresión y entrega de papel, lo que supondría un perjuicio claro al medioambiente.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe correspondiente a las prestaciones realizadas durante el mes en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8CEMHSB3WRA5EVZ6ZPAJWFBL	PÁG. 1/3	



que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Esta obligación NO se considera esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

Condición especial de ejecución medioambiental 2

El Servicio Andaluz de Salud enmarca su política de gestión ambiental en su intención general de protección y respeto del medio ambiente. A tal respecto, se establece la siguiente condición de ejecución: evaluar, reducir y/o compensar la emisión de gases de efecto invernadero como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco de los servicios contratados, pues para poder llevar a cabo la ejecución del servicio se requiere el consumo de electricidad, gasóleo, gas natural y/u otras fuentes de energía.

Para ello, la persona adjudicataria deberá evaluar, cada doce meses de ejecución de los servicios, la huella de carbono producida y absorber y/o compensar durante los seis meses siguientes las emisiones generadas de gases de efecto invernadero como consecuencia de las actividades desarrolladas en el ámbito de los servicios contratados.

Para la justificación y acreditación de la huella de carbono producida se atenderá a lo indicado en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, debiendo la persona adjudicataria aportar los datos de huella de carbono únicamente asociados al desempeño de los servicios objeto del contrato y pertenecientes al marco temporal correspondiente, y no al cálculo global de su organización, a tenor del artículo 53 de la mencionada ley.

La selección de los proyectos de absorción y/o compensación de los gases de efecto invernadero generados deberá realizarse y acreditarse, preferentemente, entre aquellos del territorio andaluz y oficialmente publicados por el ministerio competente en materia medioambiental. En caso de no ser así, deberá justificarse convenientemente, y ser aprobado preceptivamente por el Servicio Andaluz de Salud. Para certificar el cumplimiento de esta condición especial, se deberá entregar una evidencia de ejecución de la acción correctiva que se haya desarrollado. Por ejemplo, se considera admisible la planta de árboles en cualquier municipio de Andalucía, que deberá acreditarse mediante un certificado expedido a tal efecto.

Justificación: el consumo de electricidad, gasóleo, gas natural y/u otras fuentes de energía requeridos para poder llevar a cabo la prestación del servicio provoca emisión de estos gases, por lo que esta condición está directamente vinculada al objeto del contrato.

En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad del 5 por ciento del importe correspondiente a las prestaciones realizadas durante el mes en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8CEMHSB3WRA5EVZ6ZPAJWFBL	PÁG. 2/3	



que se haya producido el incumplimiento, IVA incluido. El importe de la penalidad se hará efectivo mediante la deducción de la cantidad a abonar a la persona adjudicataria.

Esta obligación NO se considera esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

El jefe del servicio de informática
Fdo.: Rafael Pastor Sáenz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT8CEMHSB3WRA5EVZ6ZPAJWFBL	PÁG. 3/3	